



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 8 de noviembre de 2001.

VISTO la Resolución N° 970/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Pablo Javier GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1996 la materia Ingeniería Mecánica III, sin dar cumplimiento a los nuevos diseños curriculares.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 7 de noviembre de 2001, aconsejó refrendar la Resolución N° 970/2000 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 970/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado en el año 1996 de la asignatura Ingeniería Mecánica III, eximiéndolo de su pertinente correlativa mediata Ingeniería y Sociedad, al alumno Pablo Javier GONZALEZ, Legajo N° 4-26596-2, de la carrera Ingeniería Mecánica.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1153/2001

MEL

UB
E

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR